

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



TELECOM ARGENTINA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 12 A TASA FIJA DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE CON VENCIMIENTO A LOS 60 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$15.000.000 (AMPLIABLE HASTA US\$100.000.000)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$1.500.000.000 (AMPLIABLE HASTA \$5.000.000.000)

en el marco del

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$3.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los Inversores Calificados que Telecom Argentina S.A. (la “Compañía” o la “Emisora”, indistintamente) ha decidido ofrecer en suscripción las obligaciones negociables clase 12 a tasa de interés fija denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se define más adelante) con vencimiento a los 60 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$15.000.000 (ampliable hasta US\$100.000.000) (las “Obligaciones Negociables Clase 12”) y las obligaciones negociables clase 13 a tasa variable con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$1.500.000.000 (ampliable hasta \$5.000.000.000) (las “Obligaciones Negociables Clase 13”, y junto con las Obligaciones Negociables Clase 12, las “Obligaciones Negociables”), a ser emitidas por la Compañía en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$3.000.000.000 (Dólares Estadounidenses tres mil millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), autorizado por la CNV mediante Resolución N° 19481 de fecha 19 de abril de 2018 y Resolución N° RESFC-2022-21603-APN-DIR#CNV de fecha 27 de enero de 2022 y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 3 de mayo de 2021 (el “Prospecto”), y del suplemento de prospecto relativo a las Obligaciones Negociables de fecha 3 de marzo de 2022 (el “Suplemento de Prospecto”), publicados en el sitio web de la Emisora, en la Autopista de la Información Financiera del sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), (la “AIF”) en el ítem “Empresas”, en el sitio web de BYMA y en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE (los “Sistemas Informativos”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto, según corresponda. A continuación se detallan los principales términos y condiciones de la oferta de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Telecom Argentina S.A., con domicilio en General Hornos 690, Ciudad de Buenos Aires (At. Máximo Ayerza, MAyerza@teco.com.ar, Tel: +54(11) 4968 3303).
- 2) **Organizadores:** **Banco Santander Río S.A.** con domicilio en Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. María Laura Segura, e-mail: marsegura@santander.com.ar, Tel: 4341-1140), **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.** con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Sasha Neumann, teléfono: (+54 11) 4820-3556 / 4820-9489, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / sasha.neumann@icbc.com.ar) y **Banco Itaú Argentina S.A.** con domicilio en Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Horacio Roque/ Marcos de la Vega, e-mail: Horacio.Roque@itaubba.com / marcos.delavega@itaubba.com, teléfono: 5273-3512/5273-3553).
- 3) **Colocadores:** **Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Itaú Argentina S.A., Macro Securities S.A.** con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Lucas Raimundez, e-mail: lucasraimundez@macro.com.ar, Tel: +54(11) 5222-8978 y Walter Herrlein, e-mail: walterherrlein@macro.com.ar, Tel: +54(11) 5222-8970), **Facimex Valores S.A.** con domicilio en Olga Cossetini 831, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Andres Durban, Ignacio Aimi, Romina De Candia, Teléfono: +5411 4516-0800; Mail: andresdurban@facimex.com.ar / ignacioaimi@facimex.com.ar / rominadecandia@facimex.com.ar / nicolaspividori@facimex.com.ar /

matiasdominguez@facimex.com.ar / emisiones@facimex.com.ar), **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3º, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Sebastian Money <smoney@balanz.com> , Gonzalo Mendive <gmendive@balanz.com> , Tomas Herrlein <therrlein@balanz.com> , Pedro Coll Dati pcoll@balanz.com, Tel: +54(11)5276-7010), **Allaria Ledesma & Cía. S.A.** con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea, teléfonos 5555-6058 / 5555-6078, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar), y **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio en Av. De Mayo 701 Piso 24º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Guido Messi / Adrián Castro / Maria Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra, Teléfono: 4343-5150; e-mail: gmessi@bancopatagonia.com.ar / acastro@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / ppereyra@bancopatagonia.com.ar).

- 1) **Títulos Ofrecidos:** Obligaciones Negociables Clase 12 a tasa de interés fija denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se define más adelante), con vencimiento a los 60 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$15.000.000 ampliable por hasta US\$100.000.000 y Obligaciones Negociables Clase 13 a tasa variable con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$1.500.000.000 (ampliable hasta \$5.000.000.000). El valor nominal total de la emisión de las Obligaciones Negociables será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, e informado en el Aviso de Resultados que será publicado tan pronto como sea posible luego de la finalización del Período de Subasta Pública en los Sistemas Informativos.
- 2) **Agente de Liquidación:** Banco Santander Río S.A.
- 3) **Período de Difusión:** Será el 4 de marzo de 2022. Durante este período los agentes del MAE no podrán ingresar Ofertas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL del MAE.
- 4) **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10 hs. y finalizará a las 16 hs. del 7 de marzo de 2022.
- 5) **Suspensión, prórroga, modificación y terminación del Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública:** La Emisora, con el consentimiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o modificar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar dos horas antes del cierre del periodo de que se trate), publicando un “*Hecho Relevante*” en los Sistemas Informativos, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o Período de Subasta Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna. LA EMISORA, PREVIA CONSULTA A LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES NI A LOS AGENTES DEL MAE Y/O ADHERENTES AL MISMO QUE HAYAN INGRESADO LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.
- 6) **Procedimiento de Colocación:** La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) el tramo correspondiente; (iv) la Tasa Fija Solicitada y/o el Margen Solicitado, según corresponda (para el caso de

órdenes remitidas bajo el Tramo Competitivo); (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (vi) su número de orden; y (vii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL. En virtud de ello, en el Período de Subasta Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. Para una mayor descripción del mecanismo de colocación, véase el título “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que deban solicitar a los Colocadores el alta para participar en la rueda podrán hacerlo hasta las 17.00 horas del Período de Difusión.

- 7) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir Tasa Fija Solicitada y/o el Margen Solicitado, según corresponda, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

- (i) Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean Inversores Calificados y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen Tasa Fija Solicitada, por un valor nominal de hasta US\$100.000 para las Obligaciones Negociables Clase 12 y de \$10.000.000 para las Obligaciones Negociables Clase 13, en forma individual o conjunta de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Fija Aplicable y/o del Margen Aplicable, según corresponda. La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.
- (ii) Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean Inversores Calificados y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan monto y Tasa Fija Solicitada y/o Margen Solicitado, según corresponda, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento de Prospecto.

- 8) **Determinación de la Tasa Fija Aplicable y el Margen Aplicable:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las ofertas correspondientes serán ordenadas en forma ascendente, de menor a mayor, en el sistema “SIOPEL” del MAE, y la Emisora, junto con los Colocadores, determinará, de acuerdo con la curva de demanda de las Obligaciones Negociables, (i) el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 12 y/o las Obligaciones Negociables Clase 13 a emitir, (ii) la tasa de interés fija que devengarán las Obligaciones Negociables Clase 12, truncada a dos decimales (la “Tasa Fija Aplicable”), y/o (iii) el margen aplicable para las Obligaciones Negociables Clase 13, truncado a dos decimales (el “Margen Aplicable”). Asimismo, en el Período de Subasta Pública, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables, se publicará el Aviso de Resultados, indicando el valor total ofertado de Obligaciones Negociables, el valor a emitirse de cada clase de Obligaciones Negociables, la Tasa Fija Aplicable y/o el Margen Aplicable, según corresponda. El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

9) **Adjudicación y Prorrato:**

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

- (i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 4, inciso b), Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.
- (ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorratadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. Si, como resultado de los prorratos, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de US\$0,50 o \$0,50, según corresponda, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de US\$0,50 o \$0,50, según corresponda, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de

Obligaciones Negociables no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás órdenes del Tramo No Competitivo.

(iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente, de menor a mayor, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada o el Margen Solicitado, según corresponda.

(ii) Todas las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada o Margen Solicitado, según corresponda, sea **menor** a la Tasa Fija Aplicable o al Margen Aplicable, serán adjudicadas a la Tasa Fija Aplicable o al Margen Aplicable.

(iii) Todas las Órdenes de Compra con Tasa Fija Solicitada o Margen Solicitado, según corresponda, **igual** a la Tasa Fija Aplicable o al Margen Aplicable serán adjudicadas en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de US\$0,50 o \$0,50, según corresponda, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de US\$0,50 o \$0,50, según corresponda, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Fija Solicitada o Margen Solicitado, según corresponda igual a la Tasa Fija Aplicable o al Margen Aplicable.

(iv) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada o Margen Solicitado, según corresponda, **superior** a la Tasa Fija Aplicable o al Margen Aplicable no serán adjudicadas.

- 10) **Denominación:** Las Obligaciones Negociables Clase 12 estarán denominadas en dólares estadounidenses. Por su parte, las Obligaciones Negociables Clase 13 estarán denominadas en Pesos.
- 11) **Moneda de Integración y Pagos:** Las Obligaciones Negociables Clase 12 serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Los suscriptores deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 12 efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, en la Fecha de Emisión y Liquidación, a través de uno de los mecanismos descriptos en “*Plan de Distribución. Colocación de Obligaciones Negociables*” en el Suplemento de Prospecto. Todos los pagos de capital, intereses y Montos Adicionales y cualquier otro monto que corresponda ser pagado con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 12 serán efectuados por la Emisora en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 12 o Fecha de Pago de Intereses, según fuera el caso. Por su parte, las Obligaciones Negociables Clase 13 serán integradas en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación. Todos los pagos de capital, intereses y Montos Adicionales y cualquier otro monto que corresponda ser pagado con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 13 serán efectuados por la Emisora en Pesos.
- 12) **Tipo de Cambio Aplicable:** Respecto de la Suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables Clase 12, será el Tipo de Cambio Inicial. Respecto del pago de cualquier monto de capital, intereses o cualquier otro concepto que corresponda pagar de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 12, será el Tipo de Cambio de Pago.
- 13) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) expresado con cuatro decimales, correspondiente al Día Hábil previo al Período de Subasta (conforme este término se define más adelante). El Tipo de Cambio Inicial será informado en el Aviso de Resultados.
- 14) **Tipo de Cambio de Pago :** Significa el promedio aritmético simple de los 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de divisas proveniente de la exportación, el cual será calculado por la Compañía. En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de divisas proveniente de la exportación, circunstancia que deberá ser informada por la Compañía mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF, Boletín Diario de la BCBA y

en la Página Web del MAE, o (ii) el Banco Central dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación informado por el Banco Central al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación informada por los siguientes bancos: la Sucursal de Citibank N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por la Compañía. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados con cuatro decimales.

- 15) **Fecha de Cálculo:** Será el Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha en la que se torne exigible el pago de capital o intereses o cualquier otro concepto de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 12.
- 16) **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral). Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a todo el endeudamiento garantizado actual y futuro de la Compañía, hasta el valor de los activos que garanticen dichas deudas, y a todo el endeudamiento actual y futuro de sus subsidiarias.
- 17) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 18) **Monto Mínimo de Suscripción:**
 - Obligaciones Negociables Clase 12: US\$100 y montos superiores que sean múltiplos enteros de US\$1; y
 - Obligaciones Negociables Clase 13: \$1.000 (Pesos mil).
- 19) **Valor Nominal Unitario:**
 - Obligaciones Negociables Clase 12: US\$1,00 ; y
 - Obligaciones Negociables Clase 13: \$1,00 .
- 20) **Unidad Mínima de Negociación:**
 - Obligaciones Negociables Clase 12: US\$1 y montos superiores que sean múltiplos enteros de US\$1; y
 - Obligaciones Negociables Clase 13: \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1,00 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables Clase 13 no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000 (Pesos mil).
- 21) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será a los dos Días Hábiles inmediatamente posteriores a la fecha en la que finalice el Período de Subasta Pública (según se define más adelante); o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.
- 22) **Vencimiento:** La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 12 será aquella en la que se cumplan 60 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 12”). Por su parte, la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 13 será aquella en la que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 13”). Ambas fechas de vencimiento serán informadas en el Aviso de Resultados.
- 23) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 12 se pagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 12 por un monto equivalente al 100% del monto de la emisión de Obligaciones Negociables Clase 12. Por su parte, el capital de las Obligaciones Negociables Clase 13 se pagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 13 por un monto equivalente al 100% del monto de la emisión de Obligaciones Negociables Clase 13.
- 24) **Intereses:** Las Obligaciones Negociables Clase 12 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, que será determinada una vez finalizado el Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables Clase 12 detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Por su parte, las Obligaciones Negociables Clase 13 devengarán intereses a una tasa de interés variable, equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen

Aplicable. La Tasa de Interés correspondiente será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo.

- 25) **Base para el Cálculo de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).
- 26) **Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA” o “Banco Central”) (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejara de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
- 27) **Margen Aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Fecha de Pago de Intereses y será determinado luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables Clase 13 a través del mecanismo de subasta o licitación pública detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 28) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante sendos certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”). Los tenedores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo de CVSA, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 29) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento correspondiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.
- 30) **Intereses Moratorios:** Todo importe adeudado por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa de interés correspondiente con más un 2% anual. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Compañía haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.
- 31) **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento correspondiente a cada Clase de Obligaciones Negociables y dicha Fecha de Vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 32) **Supuestos de Incumplimiento:** Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables, los Supuestos de Incumplimiento descriptos en “*Oferta De Los Valores Negociables*” del Suplemento de Prospecto.
- 33) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a cobro. Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente

posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo originalmente, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento correspondiente a cada Clase no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. “*Día Hábil*” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores en la Ciudad de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar. La Emisora informará, mediante avisos de pago a ser publicados en los Sistemas Informativos, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables.

- 34) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, y su negociación en el MAE.
- 35) **Compensación y Liquidación:** Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAECLEAR” (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N° 14).
- 36) **Restricciones a la Transferencia:** Las Obligaciones Negociables no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de control diferente de la CNV. Las Obligaciones Negociables no podrán ser vendidas por oferta pública fuera de la Argentina y, en su caso, solo podrán ofrecerse de forma privada sujeto a la legislación vigente y los procesos establecidos en la jurisdicción relevante, en el marco de exenciones a los requisitos de registro o de oferta pública.
- 37) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables se interpretarán y regirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables podrán ser sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones.
- 38) **Calificación de Riesgo:** Las calificaciones de riesgo serán informadas mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto, a ser publicado con anterioridad al inicio del Período de Subasta Pública. Para mayor información, véase el Suplemento de Prospecto.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL ES REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en la sede social de la Compañía y en las oficinas de los Colocadores ubicadas en los domicilios indicados en los puntos 1, 2 y 3 del presente. La Compañía recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados financieros consolidados de la Compañía referidos en los mismos.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 19.481 de fecha 19 de abril de 2018 de la CNV. La modificación de ciertos términos y condiciones del Programa fue aprobada por Resolución N° RESFC-2022-21603-APN-DIR#CNV de fecha 27 de enero de 2022. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se ofrecen a través del presente se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Aviso de Suscripción y el Suplemento de Prospecto no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Organizadores



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matricula
N° 72 de la CNV



**Industrial and Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matricula
N° 74 de la CNV



Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula N°
70 de la CNV

Colocadores



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula N° 72
de la CNV



**Industrial and Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matricula N°
74 de la CNV



Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula N° 70
de la CNV



Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula
N° 59 de la CNV



Allaria Ledesma & Cía. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matricula N°
24 de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula N° 210
de la CNV



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula N° 66
de la CNV



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matricula N°
99 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 3 de marzo de 2022.


Máximo Ayerza

Subdelegado